0354 Junio 2

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- (0354) 02 JUN 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No IND-26-SAF-11-2166".

La Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ordenanza No. 022/97, la Ley 181 de 1995 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución IND-SG-0325 del 20 de mayo de 2026 el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en cumplimiento a la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015 y todas las demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, O POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INCLUYENDO LA INTERMEDIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES".

Que en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos del Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, se encuentran todas las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas para la prestación del servicio.

Que el proceso se estructuró según lo previsto en el Literal a) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que las observaciones presentadas fueron resueltas y que, expirado el plazo, la Entidad procedió al cierre del proceso y la apertura de la oferta presentada, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentó la siguiente propuesta:

PROPONENTE NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA, HORA Y RADICADO
Proponente 1	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Nit. 805.003.801-7	CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ C.C. 66.882.862 de Florida	26/05/2026 1:57 PM

Que mediante la resolución de apertura IND-SG-0325 del 20 de mayo de 2026, se designó el Comité Evaluador del Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166.

Que, a través del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de fecha del 27 de mayo de 2026, el Comité Evaluador del Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166 analizó, verificó y evaluó la propuesta recibida, posteriormente, el mismo fue publicado en la plataforma SECOP II, para efectos de recepción de observaciones y subsanaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en la regulación se corrió traslado del informe de evaluación para que se presentaran las observaciones y subsanaciones, hasta el día 28 de mayo de 2026.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- (0354 02 JUN 2026	CÓDIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al informe de evaluación, pero se cumplieron con las subsanaciones correspondientes.

Que una vez revisados todos los requisitos exigidos del Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166, el comité evaluador procedió a realizar la "Evaluación definitiva" publicada en SECOP II, el 1 de junio de 2026 el cual reflejó que su propuesta fue habilitada y obtuvo una calificación de 99,75 puntos sobre 100 posibles y recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso Nº IND-26-SAF-11-2166 a GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, que por la naturaleza del proceso no se encuentra presupuesto disponible, pero se tendrá en cuenta cualquier pago que requiera la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) aseguradora(s) con la(s) que se hayan tomado las pólizas.

Que, por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a la Sociedad GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, identificada con NIT No. 805.003.801-7 y representada legal por la señora CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.862 de Florida, el contrato producto del Concurso de Méritos Abierto No IND-26-SAF-11-2166 que tiene por objeto "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, O POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES INCLUYENDO LA INTERMEDIACION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES".

SEGUNDO: El contrato adjudicado mediante la presente resolución no cuenta con una partida presupuestal por parte de INDERVALLE. Para efectos fiscales, los servicios que se obliga a prestar EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, en virtud del mismo, no ocasionan ningún honorario, comisión, gasto o erogación para INDERVALLE, cualquier pago que requiera la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) aseguradora(s) con la(s) que se hayan tomado las pólizas, de acuerdo con las normas legales vigentes (artículo 1341 Código de Comercio).

TERCERO: Contra la decisión de adjudicación contenida en el Artículo 1 de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, 02 JUN 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
GERENTE

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Norha Elena Cardenas Sandoval – Subgerente Administrativa y Financiera	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma: